Chiclayo 30 mayo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004034-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515752899 - 3]

VISTO:

El expediente Nº 515752899-0, en un total de 25 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia N° 561 contenida en la Resolución Número **TRES** de fecha 15 de noviembre del 2023; SE RESUELVE: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **AUREA MERCEDES VELASCO DE ALVITEZ** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0389-2023-GR.LAMB/GRED del 22 de mayo del 2023. **ORDENO** que la entidad demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste y pago de devengados de la Bonificación Personal, Bonificfación Diferencial y Compensación Vacacional, sobre la base de su Remuneración Básica de cincuenta soles que fijó el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el mes de septiembre de dos mil uno. **FUNDADA** también la pretensión de pago de los intereses legales. INFUNDADA la demanda en el extremo que se postuló la nulidad de la resolución administrativa denegatorias de reajuste y pago de reintegro e intereses legales de las bonificaciones especiales dispuestas por Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia** contenida en la **Resolución Número SEIS** de fecha 14 de junio del 2023 **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** EN PARTE la demanda interpuesta por doña **AUREA MERCEDES VELASCO DE ALVITEZ** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, representado por la Procuraduría Pública Regional; en consecuencia, la entidad demandada, emita nueva Resolución Administrativa, reajustando y pagando a favor de la parte demandante, bonificación personal, bonificación diferencial, y compensación vacacional, sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles que fijó el Decreto de UrgenciaN° 105-2001, desde el mes de septiembre del dos mil uno. en adelante de forma continua y permanente, por lo que debe ser incluida en su boleta de pago de pensiones, más el pago de los intereses legales;

Que, con el **INFORME PERICIAL N° 0811-2024-**DRL-JMMCH/PJ. de fecha 12 de diciembre del 2024, concluye que los adeudos por devengados más intereses legales, ascienden a la suma de S/.14,508.90 soles;

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo, mediante Resolución Número DIEZ de fecha 24 de enero del 2025; SE RESUELVE: 1. **APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 0811-2024-DRL-JMMCH/PJ. que contiene la liquidación** de devengados en la suma de S/. 11,338.70 soles y la liquidación de intereses legales en la suma de S/. 3,170.20 soles; en consencuencia: REQUIÉRASE a la obligada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHICLAYO, para que cumpla con pagar a la demandante **AUREA MERCEDES VELASCO DE ALVITEZ,** la suma total de S/. 14,508.90 soles, por concepto de DEVENGADOS más Intereses Legales;

Que, mediante **Oficio N° 0761-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515752899-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **AUREA MERCEDES VELASCO DE ALVITEZ**;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004034-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515752899 - 3]

obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TÉCNICO N°0145-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB.[515752899-2] y, a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°**32185**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR. que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia N° 561 contenida en la resolución número **TRES** de fecha 15 de noviembre del año dos mil veintitrés que Declara **FUNDADA** la demanda, y la Sentencia contenida en la Resolución Número SEIS de fecha 14 de junio del 2023 a favor de la demandante **AUREA MERCEDES VELASCO DE ALVITEZ,** por concepto de Bonificación Personal, Compensación Vacacional y Bonificación Diferencial más los intereses legales en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de septiembre del 2001 hasta la actualidad, en adelante continua y permanente, por lo que debe ser incluida en su boleta de pago de pensiones, más los intereses legales calculados al mes de octubre del año 2024, a favor de la Docente Pensionista, que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES: D.U. 105-2001	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZADO
16643327	VELASCO DE ALVITEZ AUREA MERCEDES	04961-2023-0-1706-JR-LA-10°	BONIFICACIÓN PERSONAL: COMPENSACIÓN VACACIONAL: BONIFICACIÓN DIFERENCIAL	11,338.70	3,170.20	14,508.90	36.65

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004034-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515752899 - 3]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/05/2025 - 08:21:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  15-05-2025 / 16:59:08
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  16-05-2025 / 12:06:04
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  16-05-2025 / 16:44:25
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  26-05-2025 / 09:54:42